



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO M-004/2020
CONVENIO 8M2000003
ISSS – COMISCA
PRORROGA**

NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **CINDY MARIELOS VILLARREAL RODRIGUEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de **APODERADA ESPECIAL** de la sociedad **LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad organizada y existente bajo las Leyes de [REDACTED] con cédula jurídica número [REDACTED] de conformidad con lo establecido en el artículo mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil de [REDACTED] para que en nombre y representación de dicha sociedad proceda a firmar el contrato derivado del convenio COMISCA, quien en adelante me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo número 2019-2256.NOV., contenido en el acta 3875 de fecha 18 de noviembre de 2019, en esta ciudad, el día trece de febrero de dos mil veinte, ambas partes suscribimos el contrato identificado con el número **M-004/2020 ISSS - COMISCA**, por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, precio CIP, Aduana Aérea de El Salvador, Aeropuerto Internacional de El Salvador, sin incluir el pago de impuestos, los que serán asumidos por cuenta del ISSS, para un plazo de vigencia contado a partir de su suscripción hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS Número 2021-0340.ENE., asentado en el Acta Número 3956, de fecha 29 DE ENERO DE 2021, en ésta ciudad, el día cuatro de febrero dos mil veintiuno, ambas partes suscribimos un instrumento de PRORROGA del contrato en referencia, del UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO al TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS

MIL VEINTIDOS, por un monto de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, precio CIP, Aduana Aérea de El Salvador, Aeropuerto Internacional de El Salvador, sin incluir el pago de impuestos, los que se pactó serían asumidos por cuenta del ISSS, para el código OCHO CERO SEIS CERO UNO CINCO CERO, conforme a lo acordado por el Administrador del Contrato y la contratista, manteniéndose invariables el precio unitario, calidad del producto, así como el resto de las condiciones contractuales, por lo que dicho contrato se encuentra en plena vigencia. **III)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS Número **2022-0166.ENE.**, asentado en el Acta Número **4027**, de fecha **24 DE ENERO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** nuevamente el contrato en referencia, del **UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS** al **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, precio CIP, Aduana Aérea de El Salvador, Aeropuerto Internacional de El Salvador, sin incluir el pago de impuestos, los que serán asumidos por cuenta del ISSS, para el código detallado a continuación, conforme a lo acordado por el Administrador del Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el precio unitario, calidad del producto, así como el resto de las condiciones contractuales, de acuerdo al detalle siguiente:--

| # | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO (\$) | CANTIDAD PRORROGADA | CANTIDAD A ENTREGAR | PLAZO DE ENTREGA (días después de haber suscrito el instrumento de prórroga de contrato) | MONTO PRORROGADO (\$) |
|--------------------------------|---------|---|----------------------|---------------------|---------------------|--|-----------------------|
| 1 | 8060150 | IMATINIB (MESILATO) 400MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO. | \$7.8804 | 47,000 | 4,700 | 30 | \$370,378.80 |
| 2 | | | | | 4,700 | 60 | |
| 3 | | | | | 4,700 | 90 | |
| 4 | | | | | 4,700 | 120 | |
| 5 | | | | | 4,700 | 150 | |
| 6 | | | | | 4,700 | 180 | |
| 7 | | | | | 4,700 | 210 | |
| 8 | | | | | 4,700 | 240 | |
| 9 | | | | | 4,700 | 270 | |
| 10 | | | | | 4,700 | 300 | |
| MONTO TOTAL PRORROGADO: | | | | | | | \$370,378.80 |

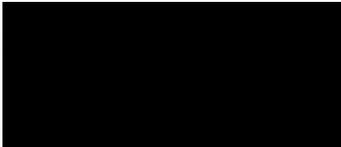
IV) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento de prórroga, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el

Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% del monto total prorrogado, con una vigencia a partir de la firma del presente instrumento de prórroga, que cubra el nuevo plazo de vigencia del contrato, según lo descrito en el apartado que antecede, la cual quedará en poder del Instituto. **V) ENTREGA.** Los productos descritos en el cuadro que antecede, deberán cumplir con todas las disposiciones contractuales relativas a las condiciones de entrega, registro sanitario, seguridad, garantías y demás, desarrolladas en el contrato inicialmente suscrito tal como se han detallado, y deberá entregarlos en la fecha programada. Ambas partes de común acuerdo ratificamos los conceptos consignados en el presente instrumento, obligándonos a cumplirlas en los términos consignados en el contrato inicial, y en la presente prórroga. **VI)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0166.ENE.**, asentado en el Acta Número **4027**, de fecha **24 DE ENERO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga, entre éstas las solicitudes de los usuarios y/o administradores del contrato, opiniones técnicas, autorizaciones emitidas por la dependencia correspondiente y opiniones jurídicas respectivas. **VII)** Asimismo, mediante el presente instrumento, ambas partes ratificamos los conceptos, condiciones y demás contenido del referido contrato, su primera prórroga, y lo consignado en el presente instrumento de prórroga, confirmando que las demás cláusulas contractuales quedan invariables, las que nos obligamos a cumplir en los términos pactados. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.

DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL - ISSS

LICDA. CINDY MARIE LOS VILLARREAL RODRIGUEZ
CONTRATISTA



 En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y diecinueve minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintidós. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Doctora

MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la licenciada **CINDY MARIELOS VILLARREAL RODRIGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **APODERADA ESPECIAL** de la sociedad **LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad organizada y existente bajo las Leyes de la República [REDACTED] con cédula jurídica número [REDACTED] de conformidad con lo establecido en el artículo mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil de [REDACTED] [REDACTED] para que en nombre y representación de dicha sociedad proceda a firmar el contrato derivado del convenio COMISCA, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al pie del anterior documento, que asimismo reconocen los conceptos vertidos en dicho instrumento conformado por SIETE CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS– CERO CIENTO SESENTA Y SEIS.ENE.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL VEINTISIETE**, de fecha **VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual ambas partes **PRORROGARON** nuevamente el contrato identificado con el número de referencia **M- CERO CERO CUATRO/ DOS MIL VEINTE ISSS - COMISCA**, en relación al código detallado en el ROMANO TERCERO del documento que antecede, del **UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS** al **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, precio CIP, Aduana Aérea de El Salvador, Aeropuerto Internacional de El Salvador, sin incluir el pago de impuestos, los que serán asumidos por cuenta del ISSS; obligándose la contratista a presentar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato que cubra el diez por ciento del monto



total prorrogado con vigencia contada a partir de la fecha de firma del presente instrumento que cubra el plazo de vigencia prorrogado conforme se indica en el documento que antecede; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato inicial, su primera prórroga, así como el presente instrumento de prórroga, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo, el Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB

ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada **CINDY MARIELOS VILLARREAL RODRIGUEZ**, por haber tenido a la vista Poder Especial otorgado en la ciudad de [REDACTED], por el señor [REDACTED], en su calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad organizada y existente bajo las L [REDACTED] con cédula jurídica número [REDACTED], de conformidad con lo establecido en el artículo mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil de la República de Costa Rica, cuya firma se encuentra autenticada ante los oficios notariales de Heidel Sequeira Guzman, Notaria Pública con Oficina abierta en la ciudad de [REDACTED] y con su respectiva Apostilla por [REDACTED] de fecha siete de enero de dos mil veinte, mediante el cual se faculta a la compareciente para que en nombre y representación de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA, proceda a firmar el contrato derivado del convenio COMISCA, celebrado en respaldo y de conformidad con los Términos del Acta de Adjudicación de Negociación Conjunta COMISCA Evento tres-dos mil diecinueve. Dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio de El Salvador, bajo el número **DOS** del Libro **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

